

Control social en el acceso a información pública

Por Norka Robles

El control social en Bolivia se ha consolidado como una herramienta clave para que la población ejerza vigilancia sobre las autoridades y fiscalice posibles actos contrarios al orden constitucional. Su origen se encuentra en las expresiones de incomodidad y resistencia del propio pueblo frente a decisiones estatales percibidas como injustas o arbitrarias. En este sentido, comprender el control social implica reconocer su carácter comunitario y su función reguladora. De Jesús (2019) lo define como “el mecanismo que posee la sociedad o la comunidad para poder reglamentar ciertas pautas de conductas hacia un camino deseado entendido como el mejor” (p. 3), subrayando así su dimensión normativa y su orientación hacia el bien colectivo.

Este concepto adquiere una formalización inédita en Bolivia con la Constitución Política del Estado de 2009, que introduce por primera vez la categoría de “control social” como un mecanismo constitucionalmente reconocido. Este giro representa una valoración institucional de prácticas sociales que existían desde décadas previas, cuando la ciudadanía expresaba su descontento bajo marcos como la “participación popular”. De hecho, durante los años noventa se promulgaron la Ley de Participación Popular (1994) y la Ley de Descentralización Administrativa (1995), normas que buscaban reconfigurar la relación Estado–sociedad. Sin embargo, como señala Clavijo Suntura (2019), los resultados fueron parciales debido a que estos procesos respondieron a una lógica de democratización “desde arriba”, más cercana a la imposición normativa que a la concertación social. Aun así, de manera involuntaria, estas reformas activaron a la sociedad civil y abrieron un camino irreversible hacia nuevas formas de estructura estatal y de incidencia ciudadana.

A partir de estas lecturas, resulta coherente interpretar la consolidación del control social como la culminación de un proceso histórico en el que la población boliviana buscó una herramienta efectiva para auditar y exigir rendición de cuentas al Estado. De esta manera, vale la pena preguntarse: ¿Cuál es el papel del control social en el acceso a información pública? Esta cuestión se vuelve especialmente relevante al observar el desarrollo normativo y práctico del control social entre 2009 y 2025, periodo en el que se consolidó un marco legal destinado a garantizar el derecho de la población boliviana a acceder a la información pública y a ejercer supervisión sobre la administración estatal.

El derecho al control social no solo constituye una facultad ciudadana, sino también una responsabilidad colectiva para todos los bolivianos. La Constitución Política del Estado (CPE) establece expresamente este mandato, según ésta en su artículo 241, párrafo 2 la sociedad civil organizada participa en el diseño de políticas públicas y ejerce control social sobre la gestión estatal en todos los niveles, así como sobre entidades públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales (2009). El mismo artículo señala que esta supervisión se extiende a la calidad de los servicios públicos.

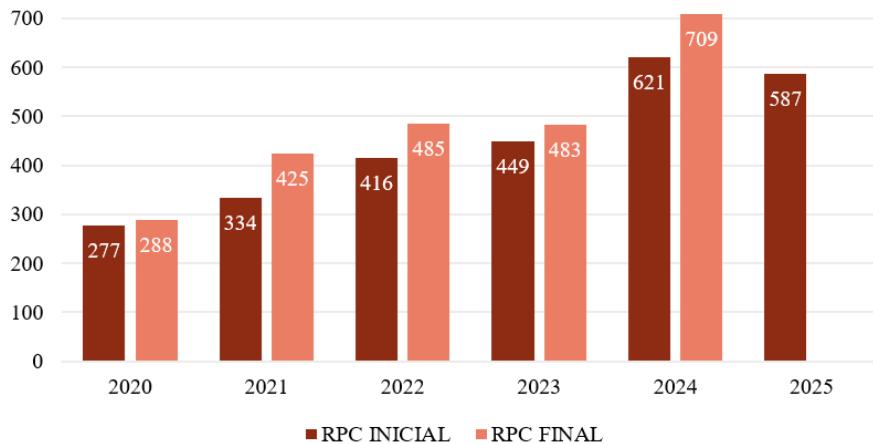
A su vez, en el artículo 242 la *CPE* refuerza esta facultad al disponer que el control social debe garantizar el manejo transparente de la información y de los recursos públicos (2009), además, los párrafos tercero y cuarto precisan que este debe operar en todos los niveles del Estado, incluidas las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas, y establecen que la información solicitada no puede ser negada y debe entregarse de manera completa, veraz, adecuada y oportuna (2009). Este punto es fundamental, pues permite vincular directamente el control social con el acceso a la información pública como un derecho constitucional exigible.

A partir del marco constitucional, la Ley 341 de Participación y Control Social define el control social como un derecho ciudadano de supervisión, exigible y orientado a fortalecer la fiscalización del Estado. Su relevancia es clara: pocos países han institucionalizado mecanismos tan directos de vigilancia ciudadana. En Ecuador existe una experiencia comparable, aunque más acotada, donde la llamada ley de inventarios obliga a las instituciones públicas a transparentar y registrar el uso y estado de los bienes estatales. Un ejemplo más robusto se encuentra en Noruega, cuya Ley de Transparencia exige a las empresas divulgar información sobre su cadena de suministro y someterse a evaluaciones obligatorias de diligencia debida, lo que crea un estándar alto de rendición de cuentas y acceso público a la información. Estas referencias muestran que, aunque existen otras iniciativas, Bolivia destaca por la amplitud del control social reconocido en su normativa.

El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, en el marco de la normativa vigente, procesa y publica información derivada de denuncias ciudadanas, procesos administrativos y sentencias relacionadas con hechos de corrupción. A través de este trabajo, la institución regula y supervisa el cumplimiento de estándares de integridad

dentro del aparato estatal, además de llevar un registro sistemático de las Rendiciones Públicas de Cuentas (RPC) realizadas por las entidades del gobierno.

**Gráfico 1: Cantidad de entidades que remitieron y realizaron su RPC Inicial y Final por año
(datos a septiembre de 2025)**



Fuente: Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción

De esta manera, el Viceministerio contribuye a garantizar la transparencia y la obligatoriedad establecidas en la normativa ya mencionada anteriormente, asegurando que la población boliviana cuente con herramientas efectivas para ejercer plenamente su derecho al control social.

El Estado Plurinacional de Bolivia también elaboró una Guía para el Control Social, impulsada por los ministerios de Justicia, Transparencia y Educación, destinada especialmente a maestros y maestras. Esta guía desarrolla los pasos para ejercer el control social según la Ley 341 y constituye una herramienta pedagógica que busca acercar estos mecanismos a la población.

Con este conjunto de normas, herramientas y procedimientos, se obtiene un panorama más claro sobre la relevancia y el alcance del control social. Se trata de una herramienta de poder para la ciudadanía y, al mismo tiempo, de un mecanismo para evaluar el acceso a la información pública que proporciona el Estado. La obligación estatal es garantizar transparencia en todos sus actos, mientras que el deber ciudadano consiste en supervisar esa información y ejercer su derecho a fiscalizar.

La información pública es valiosa para comprender la situación del país, las decisiones gubernamentales y la administración de los recursos estatales. No obstante, deben reconocerse los riesgos de corrupción derivados de la manipulación, omisión o retención de

información, prácticas que constituyen violaciones al derecho de acceso a la información y que afectan directamente la confianza ciudadana.

En este punto resulta pertinente recordar lo señalado por Miguel Ángel Blanes Climent: “Sin transparencia no se puede confiar en las instituciones públicas. Sin embargo, siendo la transparencia necesaria, no es suficiente” (2022). En este sentido, la transparencia debe ir acompañada de mecanismos efectivos de control social y de una ciudadanía activa que no solo acceda a la información, sino que la analice, la cuestione y la utilice para exigir rendición de cuentas. La democracia boliviana, justamente por su carácter participativo, otorga a la población el derecho de preguntar, exigir y verificar, por lo que resulta indispensable fortalecer una cultura de ejercicio permanente de este derecho. Solo así la información pública puede convertirse en una herramienta real de vigilancia, prevención de la corrupción y fortalecimiento de la relación entre el Estado y la sociedad.

Referencias

- Blanes Climent, M. A. (2022). La confianza en las instituciones públicas. *Revista Española de la Transparencia*. Recuperado de <https://www.revistatransparencia.com/ret/article/view/218/310>
- Clavijo Suntura, J. H. (diciembre de 2019). *El control social en la legislación boliviana. Social control in the Bolivian legal system* (p. 473).
- De Jesús Alegre, H. M. (junio de 2019). *El Control Social. ¿Una sociedad sobre la evitación de peligros probables que afectan a todos o un sistema de demostración de poder de unos pocos?* (p. 3).
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2013). *Ley N° 341 de Participación y Control Social*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2025). *Memoria institucional 2020–2025*. Estado Plurinacional de Bolivia